

6.839

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley N° 6.803, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 2°.-** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el sector Sud Oeste de la ciudad de La Rioja, Departamento Capital, cuyos linderos, dimensiones y demás datos identificatorios son los siguientes:

PROPIETARIO: Estado Nacional Argentino.-

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción I, Sección E, Manzana 89 - Parcela “a”.-

PADRON: 1- 21619.-

MATRICULA: Asiento N° 332 – Folio 920/925 – Año 1971.-

DIMENSIONES

Y LINDEROS: **Norte:** 447,52 m, lindando con Regimiento N° 15 de Infantería.-

Sur: 587,95 m, lindando con Campo de Instrucción del Regimiento N° 15.-

Este: 850,96 m, lindando con una fracción excluida de 150 m.-

Oeste: 648,75 m, lindando con calle Gobernador Vicente Bustos, que separa de la Chacra Experimental.-

**SUPERFICIE s/
MENSURA:**

31 Has. 2544,8670 m².-”

ARTICULO 2°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ley N° 6.803, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 4°.-** La Función Ejecutiva arbitrará los medios necesarios para perfeccionar la mensura del predio cuyos datos se detallan en el Artículo 2°.-”

6.839

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114º Período Legislativo, a dos días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 6.839.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO